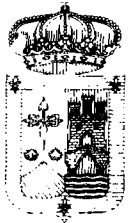


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 17 de agosto de 1989

Año VIII. Núm. 98

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		
Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social	1.569	
Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Asistente Social	1.569	

### III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa IBELSA, S.A. de Fuenmayor	1.569	Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de Gas Rioja, S. A. para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Logroño, de acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de junio de 1989 sobre modificación de precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales	1.576

### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALESANCO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b>	
Contribuciones especiales para financiar las Obras de Ampliación de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en la calle Prado de Alesanco	1.577	Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación y dotación de servicios de la calle Donantes de Sangre	1.580
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		Exposición pública del padrón de varias tasas	1.580
Exposición pública del expediente nº 1 de Suplemento de Créditos	1.577	Período de cobranza de los recibos de varias tasas	1.580
Exposición pública de los padrones de varias tasas y arbitrios	1.577	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Exposición pública del expediente nº 2 de Suplemento de Créditos	1.577	Exposición pública de la escritura de Protocolización de Reparcelación Voluntaria en Yagüe. U-27	1.580
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Apertura de cobranza de los recibos de varias tasas	1.578	Avance de la Revisión de Normas Subsidiarias del Planeamiento de Nájera	1.581
<b>AYUNTAMIENTO DE AZOFRA</b>		Delimitación del Plan de Extensión Residencial (P.E.R.-3)	1.581
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.578	Exposición del reformado de proyecto básico y de ejecución de vestuarios y cafetería en piscinas municipales	1.581
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA</b>		Exposición del proyecto de obras de urbanización de las calles San Jaime, Cantarranas y 4ª Calleja de San Miguel	1.581
Exposición pública de los padrones de varias tasas	1.578	Exposición del Proyecto de obras de cubrición de Río Muelo	1.581
Período de cobranza de los recibos de varias tasas	1.578	<b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>	
Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 1988	1.578	Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	1.581
<b>AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADILLO</b>	
Aprobación definitiva de los presupuestos de 1989	1.578	Exposición pública del proyecto de construcción de muro de contención	1.581
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>	
Exposición pública de los padrones de varias tasas	1.579	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.581
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
Exposición pública de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana	1.579	Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988	1.581
Oferta de empleo público para 1989	1.579	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>		Aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Las Fuentes, Margubete, Río Oja y calle de nuevo trazado	1.581
Aprobación definitiva del expediente 1/89 de modificación de créditos	1.579	<b>AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CORPORALES</b>		Exposición pública del proyecto de cubrición de la acequia de la calle Riachuelo	1.582
Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Corporales a la Mancomunidad del Oja-Tirón	1.579		
<b>AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS</b>			
Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles	1.579		
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>			
Exposición pública del padrón de asistencia médico-farmacéutica para 1989	1.579		
Exposición pública del acuerdo de cesión gratuita de un terreno para construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil	1.580		
Exposición pública de los padrones de la Contribución Territorial Urbana	1.580		

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS</b>	
Concurso abierto sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera C-123, Tramo de la circunvalación de Arnedo a la intersección con la carretera I.O-6740"	1.582	Exposición pública del pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de redes de distribución y saneamiento en Pazuengos	1.582
Concurso abierto para la contratación de las obras de: "Restauración de la Iglesia en Le- desma de la Cogolla	1.582	<b>AYUNTAMIENTO DE TUDELLA</b>	
		Subasta de las obras de cubrición de la acequia de la calle Riachuelo	1.582

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social*  
II.B.324

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 11 de abril de 1989, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 6 de mayo de 1989 y en el del Estado de 21 de junio de 1989.

Vista la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de 13 de julio de 1987 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del 27 del mismo mes.

Transcurrido el plazo de subsanación de faltas de las solicitudes presentadas y la vista de la documentación aportada por los solicitantes,

#### HE RESUELTO

1º.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
1.— Abad Valencia, Pilar	15.999.746
2.— Argomániza Alútiz, María Jesús	16.544.026
3.— Bárcenas Martínez, María Jesús	16.531.360
4.— Bravo Ortúzar, Juana María	16.550.002
5.— Cantero Sevilla, Boni	16.280.703
6.— Díez Aranjuelo, María de las Nieves	16.270.648
7.— Elvira Resurrección, María Julia	34.083.934
8.— Fernández Hierro, Francisca	16.506.486
9.— Fernández Martínez, Consolación	16.540.999
10.— Gámiz Díaz, María Jesús	16.284.257
11.— García Redondo, María Montserrat	13.297.642
12.— García Molina, Luis María	34.094.082
13.— Hernando Rubio, Rosa Nieves	16.277.354
14.— Lamiquiz Linares, María del Mar	16.285.627
15.— Maeztu Troya, María Cristina	16.261.902
16.— Martínez Bravo, María de las Nieves	16.530.413
17.— Martínez de Antoñana Martínez de Ilarduya, María Blanca	16.281.171
18.— Piérola Lete, Montserrat	16.271.790
19.— Rodríguez Sañudo, María Teresa	16.537.940
20.— Román Cuesta, Claudina	16.268.228
21.— Ruiz de Eguino García de Vicuña, María Angeles	16.280.939
22.— Ruiz de Arechavaleta Urbina de Eza, Ana Isabel	16.282.293
23.— San Martín Carro, María Isabel	16.296.411
24.— Urquiza Berganzo, Ana María	72.716.743
25.— Valle Chausson, Iciar	16.268.742
<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS</b>	
1.— Aguirre López de Araya, Jaione	16.273.760
2.— Rivacoba Rivacoba, Begoña	16.265.625

3.— Sillero Pérez de Albéniz, María Teresa 16.277.773

4.— SOjo Ruiz, María Antonia 16.273.895

2º.— Convocar a los miembros del Tribunal el próximo día / de septiembre, a las 9,30 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Plaza Monseñor Florentino Rodríguez s/n, para proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en la fase de concurso.

3º.— Determinar que el primer ejercicio de la fase de oposición (ejercicio escrito) sea celebrada el próximo día 6 de septiembre, a las 9,30 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Plaza Monseñor Florentino Rodríguez, s/n, para el cual quedan convocados todos los aspirantes.

4º.— De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la función pública, de 13 de marzo de 1989, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse simultáneamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

5º.— Publicar la presente Resolución mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Haro, a 10 de agosto de 1989.— El Secretario.

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Asistente Social  
II.B.325

Vista la convocatoria par la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 11 de abril de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 6 de mayo de 1989 y Boletín Oficial del Estado de 21 de junio del mismo año.

#### HE RESUELTO

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías.  
Suplente: D. Enrique Lapresa Nogués.

— Vocales: Don José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. José Fernando García Pañeda.

Doña Ana María Campos Leza, en representación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de La Rioja. Suplente: Doña Rocío Torre Osorio.

Doña Esperanza Sánchez, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: Doña Ana María Bastida.

Doña Elena Lope Cela, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Logroño. Suplente: Doña Ana Rosa Martínez Velilla.

Don Andrés San Martín López, en representación del personal funcionario (con voz y sin voto). Suplente: D. Juan José López-Davalillo.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D. José Feranando García Pañeda.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos oportunos.

Haro, a 10 de agosto de 1989.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa IBELSA, S.A. de Fuenmayor*  
III.B.1070

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa IBELSA, S.A. de Fuenmayor (La Rioja), que fue suscrito con fecha 7.7.89, de una parte, por la representación de la Empresa, y de otra por el Comité de la misma en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,  
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Logroño, 31 de julio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.— Ambito Territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al Centro de Trabajo de "IBELSA, S.A." sito en Fuenmayor (Comunidad Autónoma de La Rioja) km. 182,300 de la Crtra. N-232.

##### Artículo 2º.— Ambito Personal.

Este Convenio será de aplicación a todo el personal de "IBELSA, S.A." del Centro de Trabajo antes citado con exclusión del Comité de Dirección.

El Comité de Empresa estará informado de las personas que en cada momento componen el Comité de Dirección, no siendo superior a 12.

##### Artículo 3º.— Ambito Temporal.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes, finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1.989.

No obstante, las mejoras económicas que se desprenden de este Convenio, tendrán carácter retroactivo al 1º de Enero de 1.989.

##### Artículo 4º.— Prórroga.

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, a

no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes, con un mes de antelación a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

**Artículo 5º.— Revisión.**

Será motivo de revisión del presente Convenio el que alguna de las Leyes, Ordenes, Convenios Colectivos o disposiciones legales de carácter general, que afecten al personal de "IBELSA, S.A.", concedan condiciones económicas y sociales que superen, en su conjunto a las que se establecen en el presente Convenio, computadas en período de un año.

**Artículo 6º.— Compensación.**

Las condiciones pactadas se compensarán, en su totalidad, con las que anteriormente pudieran existir sobre los mínimos reglamentarios, cualquiera que fuese el origen, sin perjuicio de aquellas situaciones personales en virtud de las cuales un determinado productor pudiera percibir mayores beneficios de los que con carácter global se establece en el presente Convenio. En cuyo caso se respetarán las condiciones especiales.

**Artículo 7º.— Absorción de mejoras.**

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, únicamente tendrán aplicación práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste en su cómputo anual. Se exceptúan las mejoras anuales que, por jornadas de trabajo pudieran derivarse de disposiciones legales más beneficiosas, que las de este Convenio.

**Artículo 8º.— Comisión Vigilancia del Convenio.**

En el plazo de 15 días laborables, se creará una Comisión que, sin menoscabo de las funciones privativas que competen al Estado, interprete las disposiciones de este Convenio, formada por tres miembros designados por la Dirección de la Empresa y otros tres por el Comité de Empresa, todos ellos de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora, siempre y cuando sigan formando parte de "IBELSA, S.A." Ante problemas técnicos de interpretación podrá solicitarse el criterio de Asesores.

**Artículo 9º.— Publicación y publicidad.**

Una vez firmado por ambas partes, se editará el texto íntegro de este Convenio y será entregado un ejemplar a cada uno de los afectados por el mismo, en un plazo no superior a los 30 días.

En caso de nuevos ingresos, será entregado un ejemplar en el plazo de 15 días desde la fecha de ingreso.

**Artículo 10º.— Vinculación a la totalidad.**

En el supuesto que los Organismos Oficiales en el ejercicio de las facultades que les son propias alteren algunos de los puntos del presente Convenio, desvirtuándose fundamentalmente a juicio de cualquiera de las partes, quedará el Convenio nulo y sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

## CAPITULO II

### A) GENERALIDADES

**Artículo 11º.— Organización práctica del trabajo.**

De acuerdo con el contenido del artº 6º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de la organización práctica del trabajo corresponde de modo exclusivo a la Dirección de la Empresa sin perjuicio de lo establecido en el artº 64 del Estatuto de los Trabajadores.

### B) PRINCIPIOS DE ORGANIZACION

Racionalización del Trabajo: Medida de Tiempos y análisis de rendimientos.

**Artículo 12º.— Unidad de trabajo.**

Es el volumen de trabajo realizado por un operario a actividad o ritmo mínimo exigible durante un minuto, con los medios y métodos especificados en la documentación adecuada.

Denominación: Minuto, símbolo "M".

**Artículo 13º.— Actividad mínima exigible, 100 puntos.**

Es la desarrollada por un individuo normalmente constituido, conocedor de su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales, sin grave fatiga física ni mental, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad.

Se puede equiparar a la velocidad o ritmo de movimiento que desarrolla un individuo de constitución normal que, andando sobre suelo horizontal, llano, sin obstáculos y sin carga recorre 1,25 metros por segundo, que equivale a 4,5 kilómetros/hora. En la escala "IBELSA, S.A." esta actividad se representa por 100.

**Artículo 14º.— Actividad correcta.**

Para aquellos que tienen asignado trabajo a incentivo, con producción tasada, la actividad correcta será la equivalente al rendimiento pactado entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, dentro del plan de incentivos de "IBELSA, S.A." Fuenmayor.

**Artículo 15º.— Actividad óptima, 133 puntos.**

Es la que puede desarrollar un individuo normalmente constituido, muy especializado en su trabajo, que lo realiza con un óptimo de efectividad y con mínimo de gestos, sin pérdida de tiempo y óptimo esfuerzo.

Como elemento comparativo, puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal que, andando sobre suelo horizontal, llano, sin obstáculos y sin carga, recorre 1,66 metros/segundo, que equivale a 6 kilómetros/hora.

La actividad óptima tiene como cifra representativa 133 puntos.

**Artículo 16º.— Tiempo concedido (T.C.) de una operación.**

Es una valoración realizada por personal especializado del Sector de Tiempos, aplicando un sistema de medición autorizado, de los "M" (minutos) de mano de obra necesarios para ejecutar con el mejor método posible y los medios actuales, las operaciones especificadas en documentos previstos al efecto, para la fabricación ó montaje de un producto ó aparato. El tiempo concedido incluye los suplementos autorizados, según norma de la Organización Internacional del Trabajo.

**Artículo 17º.— Contenido del trabajo concedido.**

El tiempo concedido para una operación consta de dos partes:

1º Tiempo normal o base:

- a) Elementos cíclicos (que aparecen en todos los ciclos de la operación).
- b) Elementos acíclicos (que aparecen cada cierto número de ciclos, como cambios normales de herramientas, reglajes, inspecciones dentro de la operación).

2º Suplementos autorizados:

- a) Fatiga.
- b) Equilibrado de puesto (para trabajos en cadena o esperas obligadas por proceso que se traduce en falta de saturación de mano de obra).
- c) Necesidades personales.
- d) Otros (expresamente autorizados para casos concretos).

**Artículo 18º.— Definiciones y período de validez de los tiempos.**

a) Tiempo estimado o preventivo: Es el tiempo obtenido por apreciación en el Sector de Métodos y Tiempos antes de introducir la fabricación de la pieza o modificación de que se trate. Se utiliza para determinar los datos de carga de máquinas, costos y otros de tipo técnico.

Dicho tiempo sirve para calcular el incentivo de M.O.D. (mano de obra directa) con participación al 100% como tal M.O.D., tasada según los criterios vigentes.

Debe estar en vigor el período necesario para poder realizar los primeros cronometrados que sirvan para fijar tiempos de comienzo.

El plazo de validez, será desde cero a tres meses como máximo, desde el comienzo de la fabricación.

b) Tiempo inicial: Es el tiempo que se obtiene en el taller mientras se realiza una operación con el tiempo estimado utilizando cronómetros (si bien no desglosando la operación en elementos básicos), antes que el operario haya llegado a alcanzar la habilidad necesaria para considerar estabilizado el método operativo y sin que los útiles estén perfectamente a punto.

Debe estar en vigor el período necesario para que el método pueda considerarse estabilizado y se consiga una correcta puesta a punto de los medios de trabajo. Dicho tiempo sirve para calcular el incentivo de la M.O.D., con participación al 100% como M.O.D. TASADA, según los criterios vigentes.

Plazo de validez desde los tres a los doce meses después del comienzo de la fabricación.

c) Tiempo cronometrado o concedido: Es el tiempo que se obtiene por la técnica usual de medida de tiempos de trabajo analizando el método, descomponiendo la operación en elementos básicos y tomando el número de observaciones que se precisen para obtener las garantías necesarias. No sufrirá variación posterior salvo en los casos previstos en el Convenio Colectivo o Reglamento Nacional Siderometalúrgico.

Dicho tiempo sirve para calcular el Incentivo M.O.D. con participación al 100% como M.O.D. TASADA, según los criterios vigentes.

Plazo de validez desde los doce meses en adelante hasta que se produzca un cambio de método o tecnología.

**Artículo 19º.— Criterio para los suplementos de fatiga.**

Se aplicará suplemento de fatiga a los elementos manuales de una operación ponderando la intensidad del esfuerzo físico, las posturas del operario y en general las condiciones del puesto.

El tiempo inactivo del operario en este ciclo de trabajo será considerado como tiempo de recuperación de fatiga. El suplemento que se considera al tiempo NORMAL, por éste concepto será la diferencia, cuando resulte positiva, entre el suplemento calculado y el tiempo inactivo del operario dentro de este ciclo.

**Artículo 20º.— Suplemento de necesidades fisiológicas y/o personales.**

De acuerdo con las normas OIT, se aplicará siempre sobre un valor final del ciclo de trabajo un 5% por este concepto.

En trabajos vinculados o en cadena, se dará un socorredor por cada 20 operarios. En las horas punta hará de socorredor el reparador u otra persona, aumentando la proporción a un socorredor por cada 10 operarios.

Fuera de estos momentos, los socorredores trabajarán ayudando o reparando, manteniendo también su trabajo de socorredores en los casos aislados o necesarios.

El comienzo y el final de las horas punta los determinará cada grupo de trabajo.

Los períodos de tiempo calificados como hora punta tendrán la duración siguiente:

- 2 horas a lo largo de la mañana
- 1 hora por la tarde en caso de jornada normal.

Durante la jornada de turno o intensiva éste periodo se reducirá a:

- 2½ horas.

Cuando la organización de soporte para las exigencias fisiológicas dejara pendiente algún problema, la organización de Fábrica, junto con la Comisión Paritaria, lo estudiará y propondrá una solución al mismo, en el menor tiempo posible.

**Artículo 21º.— Producción hora (a la actividad 100).**

Es la cantidad de piezas por horas de trabajo que deben producirse, aplicando el Tiempo Concedido por pieza. Se halla dividiendo 60 (minutos que tiene la hora) entre los minutos que tenga el "Tiempo Concedido" por pieza.

**Artículo 22°.— Producción hora (a la actividad X).**

Se determina multiplicando la actividad hora (la actividad 100) por el rendimiento X y dividiendo por 100.

**Artículo 23°.— Establecimiento del tiempo concedido.**

La determinación del tiempo concedido requiere:

- 1° Definición de unas condiciones normales.
- 2° Determinación, previo estudio, de un método correcto.
- 3° Operario adiestrado.
- 4° Aplicación de un sistema de medición, tal como: Cronometraje; Muestreo de Trabajo; Medida de los Tiempos de los Movimientos (MTM); Tiempo predeterminado.

5° Cálculo de los Tiempos Concedidos, aplicando los suplementos autorizados.

6° Comunicación al operario, a través del mando del taller con la documentación adecuada, o por escrito.

7° Se facilitará fotocopia al Comité de Empresa de los nuevos equilibrados y/o puestos individuales después del período de adiestramiento en un plazo máximo de 20 días

**Artículo 24°.— Mano de obra directa.**

Definiremos como tal a la mano de obra que contribuye directamente a la transformación del producto aumentando el valor de éste o que ejecuta trabajos de transformación de las partes y el montaje de conjuntos destinados a la venta.

**Artículo 25°.— Mano de obra indirecta.**

Definiremos como tal a la mano de obra que interviene indirectamente a la transformación del producto, o mejor, que no ejecuta directamente trabajos de transformación, pero que contribuye a garantizar la continuidad del ciclo productivo.

**Artículo 26°.— Mano de obra indirecta de servicios generales.**

Definiremos como tal a la mano de obra que no tiene participación en el ciclo productivo y la cual no está afectada por alteraciones en los programas ni procesos productivos.

**Artículo 27°.— Mano de obra indirecta de centros auxiliares.**

Definiremos como tal a la que realiza trabajos auxiliares del ciclo y de la estructura productiva.

**Artículo 28°.— Concepto de rendimiento de la M.O.D.**

Es el índice que señala la actividad de los operarios cuando, realizando una determinada operación para la cual previamente se han establecido los métodos de trabajo y los tiempos concedidos, no tiene en cuenta todas aquellas pérdidas o funciones inadecuadas, técnicas ó de organización, que inciden diariamente sobre la economía de la Empresa; sin embargo, estas mismas horas se deducen de las horas de presencia y por tanto, el rendimiento no sufre variación.

**FORMULA:**

- \* TC = Tiempo concedido a actividad 100.
- \* PU = Producción útil + producción inútil no imputable al operario.
- \* PV = Puestos vacíos no imputables al operario.
- \* HP = Horas de presencia.
- \* P = Horas de pérdidas no imputables al operario.

$$\text{RENDIMIENTO} = \frac{(\text{PU} + \text{PV}) \text{TC}}{\text{HP} - \text{P}}$$

**Artículo 29°.— Rendimiento mínimo exigible.**

Es el que corresponde al trabajo realizado al rendimiento 100 puntos, siempre que no exista causa justificada para su reducción.

**Artículo 30°.— Rendimiento correcto.**

Para el personal que tiene asignado trabajo a incentivo, con producciones tasadas, el rendimiento correcto será 120 puntos, durante la vigencia del presente Convenio.

**Artículo 31°.— Período de adiestramiento.**

En ningún caso, durante el período de adiestramiento, el rendimiento exigible de nuevos trabajos será inferior al 75% del rendimiento correcto, dicho período no será superior a 20 días laborables. En caso de divergencia, en el período de adiestramiento, intervendrá la Comisión Paritaria para ver la causa que produce tal hecho, y determinar el período de adiestramiento y desde cuando se debe percibir el incentivo.

**Artículo 32°.— Rendimiento óptimo.**

Es el que corresponde al trabajo realizado a la actividad óptima por un operario en un período determinado de tiempo, incluidos todos los coeficientes del puesto.

**Artículo 33°.— Participación de la M.O.D. y M.O.I. en el incentivo.**

a) Trabajos de M.O.D. con producción tasada: Los trabajos de M.O.D. con producción tasada participarán del 100% del incentivo mensual obtenido por el total de la Fábrica por la M.O.D.

b) Trabajos de M.O.D. con tiempo estimado: Los operarios que participaban bajo esta modalidad quedan encuadrados en la forma siguiente:

Los operarios que realicen operaciones productivas de M.O.D. con tiempo estimado participarán al 100% como M.O.D. tasada en base al rendimiento que obtengan con los tiempos preventivos que se establecen en el artº 18 del presente Convenio (párrafo 1º, a).

c) Trabajos de M.O.I.: Los operarios cuyas funciones quedan especificadas en los artículos 25, 26 y 27 del presente Convenio, participarán en el incentivo, en los porcentajes que se señalan para cada una de las modalidades de este grupo, en el anexo núm. 5.

**Artículo 34°.— Prima a incentivo.**

Las tablas de incentivo para el personal de "IBELSA, S.A." que trabaja bajo esta modalidad, serán durante el período de vigencia de este Convenio las que figuran en el Anexo núm. 4. Las participaciones en el Incentivo, son las que figuran en el Anexo número 5, y que serán del 100%, 95%, 85% y 60%.

**Artículo 35°.— Jornada laboral.**

Durante la vigencia del presente Convenio la jornada laboral para todo el personal de "IBELSA, S.A." será de 1.753 horas año.

A los trabajadores a turno de mañana o tarde, del tiempo del bocadillo les será computado diez minutos como tiempo real de trabajo. Las horas serán distribuidas según el Calendario Laboral que se acuerde entre el Comité y la Dirección de la Empresa.

**Artículo 36°.— Vacaciones.**

Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a un permiso anual retribuido de 30 días naturales, preferentemente en período estival. La fecha y número exacto de días, serán los que se pacten entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, con arreglo al calendario laboral, pero teniendo en cuenta los siguientes extremos:

— Como criterio general se establece que, el disfrute de las mismas será al menos de 15 días ininterrumpidos en período estival.

— Antes del 30 de Abril se fijará el programa de vacaciones de todo el personal.

— El personal de instalaciones, mantenimiento, utillaje y otros sectores que en el momento de la concesión general de vacaciones pudiera estar afectado por coyuntura o contingencia en el trabajo, disfrutará rotativamente las mismas en las fechas que oportunamente se fije, entre el Comité y la Dirección de la Empresa, coincidiendo éstas preferentemente, con el período comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre.

— La rotación aludida, se efectuará año a año en función de la antigüedad, que será de menor a mayor, sin perjuicio de que previamente se soliciten voluntarios y teniendo presente, en cualquier caso, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

— Los que tuvieran hijos en edad escolar, tendrán derecho a disfrutar las mismas entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre.

— Para imprevistos de necesidades de trabajo durante el período general de vacaciones, se establece que como máximo un 10% de la plantilla puedan serles modificados su período de vacaciones. Como fecha límite para dicha modificación, que deberá ser comunicada por escrito, así como el período de disfrute de vacaciones que el trabajador haya acordado, se establece antes del 31 de Mayo. Dicho 10% será cubierto en primer lugar por personal voluntario, en el supuesto de no cubrirse las necesidades se negociará con el Comité de Empresa.

— I.L.T. (VACACIONES)

\* Los trabajadores que encontrándose de baja por I.L.T. durante el período de vacaciones tendrán derecho al disfrute de las mismas en los siguientes casos:

- \* Accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- \* Accidente no laboral o intervención quirúrgica con internamiento mínimo de tres días, presentando justificante.
- \* Enfermedad común siempre que se encuentren de baja como mínimo desde 30 días antes del disfrute de las vacaciones.
- \* Maternidad

— En todos los casos se pondrán de acuerdo la Empresa y el trabajador para fijar las fechas para el disfrute de las vacaciones. En caso de no llegar acuerdo, intervendrá la comisión de interpretación de Convenio.

**Artículo 37°.— Trabajos extraordinarios.**

Todas las horas extraordinarias se abonarán durante la vigencia del presente Convenio con el incremento del 75% de su valor hora.

Cuando por necesidades de la Empresa, un trabajador tuviera que desplazarse, percibirá cuando menos, el valor de dos horas extraordinarias, aunque el tiempo de permanencia sea inferior.

En los casos en que algún trabajador tenga que prolongar su jornada en horas extraordinarias, y estas sobrepasen las 22 horas, el tiempo que exceda de dicha hora, le permitirá entrar en Fábrica al día siguiente con dicho retraso y como permiso retribuido.

**Artículo 38°.— Turnos.**

1) La Empresa, cuando por necesidades de trabajo tuviera que pasar a un trabajador a turno rotativo, habrá de comunicárselo por escrito con una antelación mínima de cinco días laborables.

2) El personal que trabaja a turno se compromete a no abandonar su puesto de trabajo hasta ser sustituido por su relevo o por la persona que designen sus jefes inmediatos, dentro del plazo máximo de 30 minutos.

3) Se evitará la realización de turnos de noche, salvo en aquellos casos en que por necesidades imperiosas de trabajo así lo aconsejen, de conformidad con los representantes de los trabajadores.

Conforme lo establecido en los acuerdos de 9.01.85 y 10.09.87, el trabajo a tres turnos será rotativo semanalmente, procediéndose previamente a solicitar voluntarios.

El trabajo a turno de noche no vinculará a las líneas de Montaje, ni a un número superior a 50 personas.

El personal afectado tendrá derecho a 20 min. de descanso de bocadillo que se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Las horas trabajadas durante el turno de noche, de 22 a 6 horas, darán derecho al percibo de los complementos salariales de nocturnidad y turnicidad previstos en el artº 53.

El transporte del personal será por cuenta de la Empresa. Estará disponible un vehículo para casos de emergencia.

**Artículo 39º.— Excedencias.**

El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco.

Por nacimiento de un hijo, se tendrá derecho a una excedencia no superior a un año, con incorporación inmediata en la Empresa a la finalización de ésta así como a su antiguo puesto, debiendo avisar los afectados a la Empresa con un mes de antelación del final de dicha excedencia.

**Artículo 40º.— Cambio de puesto de trabajo.**

Excepto lo dispuesto en el artº 47., será facultad de la Empresa el poder cambiar de puesto de trabajo, dentro del mismo Centro de Trabajo, a los trabajadores que fuera necesario, siempre que las funciones o dificultades del nuevo puesto sean similares a las que el productor viniera realizando.

No obstante, para realizar estos cambios, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) En los casos de cambio de puesto de trabajo, la Empresa no deberá cambiar a un productor de su puesto de trabajo para sustituirle por un tercero.

b) Cambios dentro del mismo nivel: En este caso conservarán su salario de nivel y estarán al incentivo que obtengan en el nuevo puesto, ya sea directo o indirecto.

Se modifican las percepciones derivadas del factor "K".

c) Cambios que impliquen variación de nivel: En este caso no podrán exceder de tres meses; si excediera de este periodo se estaría a lo dispuesto en el apartado Promoción y Progresión.

Para periodos inferiores a tres meses se actuará de la siguiente forma:

— Durante los primeros cinco días laborables, el trabajador conservará el salario de nivel de procedencia, siendo el incentivo y el factor "K" los correspondientes al nuevo puesto.

— A partir del sexto día laborable, el trabajador percibirá el salario del nuevo nivel o superior si lo tuviese hasta que retorne a su antiguo puesto u otro del mismo nivel.

**Artículo 41º.— Traslados.**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica; no obstante, para aquellos casos de traslado a un puesto que fuera solicitado por varios peticionarios, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Demostrar la existencia de graves problemas familiares que aconsejen el traslado.

b) Antigüedad en la Empresa.

### CAPITULO III

#### CLASIFICACION DEL PERSONAL

**Artículo 42º.— Clasificación puestos de trabajo.**

1) Principios generales: Todo el personal de la Empresa afectado por el presente Convenio, cualquiera que sea la indole de los trabajos que preste, quedará integrado en alguno de los grupos siguientes:

- a) Operarios
- b) Subalternos
- c) Administrativos
- d) Técnicos

La clasificación profesional tendente a obtener la máxima flexibilidad dentro del más perfecto acoplamiento, se basa en el siguiente principio: Equiparación de conocimientos profesionales o titulación. A efectos de ocupación de puestos de trabajo, se considerarán equiparados a los trabajadores que ostenten títulos acreditativos de su preparación aquellos otros que, sin poseer dichos títulos, demuestren tener los conocimientos profesionales que les capaciten para realizar idénticas funciones.

Del mismo modo, los empleados con consideración de otra categoría para la que se exija posesión de un título, recibirán un tratamiento similar alcanzando los niveles siguientes dentro de su grupo o especialidad.

2) Clasificación grupo operarios: Existen seis grados o niveles retributivos que clasifican a todo el personal operario, de acuerdo con la valoración de puestos de trabajo; el mantenimiento del sistema, será, según las normas de valoración, el que se acuerde entre el Comité y la Dirección de la Empresa. Estos niveles con sus retribuciones figuran en el Anexo número 1.

Sin perjuicio de la anterior clasificación de orden interno, se mantienen las categorías que establece la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, y que son las siguientes:

- Aprendiz
- Peón
- Especialista
- Oficial de 3ª
- Oficial de 2ª
- Oficial de 1ª

**Artículo 43º.— Personal incluido en el grupo de empleados.**

Sin menoscabo de las categorías profesionales que establece la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica formuladas en el anterior artículo, se establece

en el presente Convenio once grados o niveles salariales como bases mínimas de retribución. (Anexo número 2).

**Artículo 44º.— Promoción y progresión del personal operario.**

1) Promoción: Se entiende por promoción al acceso a un puesto de trabajo de superior categoría profesional de manera definitiva. Las vacantes que en el futuro existan y que deban ser cubiertas por personal de categoría inferior a las mismas, deberán proveerse mediante concurso-oposición, según el procedimiento que establece el artículo 50.

2) Progresión: Se entiende por progresión al acceso a un puesto de superior grado al que ostentaba el productor afectado, pero de su misma categoría profesional. La progresión se efectuará según las modalidades siguientes:

a) Cuando sea por modificación del puesto de trabajo: Se estará a la nueva valoración.

b) Cuando sea por creación de un nuevo puesto: Se proveerá mediante concurso-oposición según el procedimiento que establece el artículo 50.

**Artículo 45º.— Promoción y progresión personal empleado.**

Las vacantes que en el futuro existan y que deban ser cubiertas por personal de categoría profesional inferior a las mismas, deberán proveerse mediante concurso-oposición procedimiento que establece el artículo 50.

Se exceptúan los puestos de especial confianza.

**Artículo 46º.— Incorporación a la vacante.**

En el plazo máximo de un mes, el productor que haya ganado el concurso-oposición, se integrará a su nuevo puesto de trabajo; en el caso en que por circunstancias ajenas a él no pudiera, comenzará a percibir el salario que le corresponda en su nuevo puesto a partir de dicho mes. Si el motivo de no incorporarse fuera por su causa (enfermedad, etc.) no comenzará a percibir el sueldo hasta su incorporación al nuevo puesto de trabajo.

**Artículo 47º.— Periodo de adaptación.**

En los casos de promoción o progresión existirá un período de adaptación al nuevo puesto de tres meses, durante los cuales el productor percibirá la media aritmética correspondiente entre el salario que venía percibiendo y el asignado a su nueva categoría.

Durante el periodo de adaptación los trabajadores no podrán ser objeto de sanción por falta de adiestramiento al nuevo puesto, y en el caso de que al final del mismo no se hubiera adaptado volvería a su anterior puesto.

**Artículo 48º.— Capacidad física disminuida.**

Para los trabajadores de capacidad física disminuida, la asignación de un puesto de trabajo, se llevará a cabo de la siguiente forma:

— El Servicio Médico de Empresa, en el plazo de un mes, certificará, definirá y comunicará las circunstancias y tipo de incapacidad con los datos que aporte el productor afectado y los que el Servicio Médico crea necesario así como el Comité de Empresa ó la Comisión de Seguridad é Higiene.

— Para la asignación del puesto de trabajo idóneo, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, o para futuros cambios o traslado de puesto, se requerirá el conocimiento y análisis previos del Servicio Médico, así como del Comité de Empresa o la Comisión de Seguridad é Higiene.

— A la mujer en estado de gestación y durante el tiempo que dure esta circunstancia se le aplicará el contenido del presente artículo.

— El salario del personal afectado por este artículo será el que le corresponda en el nuevo puesto.

**Artículo 49º.— Realización de trabajos de superior categoría o nivel en suplencias.**

Se consideran trabajos de categorías y/o niveles superiores, los que realicen todos los productores y que correspondan a niveles superiores; a partir del 5º día, y siempre que sea por un tiempo superior a cinco días laborables y hasta tres meses como máximo (ininterrumpidos).

**Artículo 50º.— Concurso oposición.**

Cuando tenga que cubrirse alguna vacante por Concurso-Oposición, de acuerdo con el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Se comunicará la vacante en los tablones de avisos y al Comité de Empresa, con una antelación mínima de 15 días. Dicho aviso contendrá las bases del concurso, así como el porcentaje correspondiente a cada uno de los conceptos que integran dicha prueba.

b) El Comité podrá nombrar dos miembros del mismo, indicando a la Empresa sus nombres, para que puedan comprobar y vigilar la buena marcha del Concurso-Oposición.

c) El Comité podrá nombrar un técnico asesor dentro de la Empresa o de fuera, indicando a la Empresa nombre y titulación del mismo, quien podrá asesorar a los miembros del Comité elegidos para la vigilancia del concurso.

d) La calificación de las pruebas corresponde a la Empresa, pero los productores que concurren al Concurso-Oposición en caso de desacuerdo con la calificación dada, podrán recurrir la misma, aconsejados por los miembros del Comité y asesores, quienes tendrán derecho a examinar las pruebas del Concurso y darán su opinión sobre las mismas.

Se declarará desierta la plaza, cuando ninguno de los concursantes obtengan el 50% de la calificación máxima puntuable.

e) En el caso de empate entre dos opositores o más, la vacante será cubierta por el más antiguo en la plantilla de la Empresa.

## CAPITULO IV

### RETRIBUCIONES

#### Artículo 51º.— Conceptos que integran las retribuciones.

Las retribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales sobre Ordenación de Salario, están formadas por los siguientes conceptos:

- Salario base
- Complementos

#### Artículo 52º.— Salario base.

Se considera salario base el establecido para cada nivel o grado, fijado según la tabla salarial que figura en los Anexos 1 y 2.

#### Artículo 53º.— Complementos.

Son complementos las cantidades que en su caso deban adicionarse al salario base. Los complementos se dividen en:

- a) Personales:
  - Antigüedad: Se abonará por cuatrienios en la cuantía fija por cada nivel o categoría que se establece en los Anexos número 1 y 2.
  - Mérito: Es la cantidad que cada persona tiene a título individual y podrá ser absorbido en los casos de ascenso o promoción.
- b) De puesto de trabajo:
  - Nocturnidad: Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche a las 6 de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base hora, de acuerdo con lo siguiente:

$$\frac{\text{S.B. mes} \times 12}{\text{Jornada anual}} = \text{Valor hora base}$$

— Turnicidad: Percibirá este complemento todo el personal que este sometido a tres turnos rotativos de trabajo y el mismo se abonará a razón de 850,- pts./día, cuando ejecuten el trabajo en el tercer turno (turno de noche).

— Suplemento "K": El importe será el indicado en la tabla que figura en el Anexo número 3. Es el suplemento inherente a un puesto de trabajo, con condiciones de ambiente, riesgos en el trabajo y esfuerzo superior al normal, ya considerado en la Valoración de Puestos de Trabajo.

Dicho suplemento se abonará por días efectivamente trabajados.

— Jefatura de Equipo: A aquellas personas que realicen funciones de Jefatura de Equipo, se les abonará el 20% del salario del nivel en que se encuentren encuadrados.

Dicho nivel, será el mismo que corresponda a las funciones que supervise el Jefe de Equipo del puesto de trabajo que está considerado con el máximo nivel.

c) De vencimiento periódico superior al mes: Pagas extraordinarias de Junio y Navidad, a percibir el 23 de Junio y el 22 de Diciembre respectivamente. En estas fechas todo el personal: Empleado, subalterno y operario, percibirá una mensualidad completa de su salario, que figura en los Anexos 1 y 2 más Complementos Personales.

#### Artículo 54º.— Revisión salarial.

Para el caso de que el I.P.C. real definitivo de 1.989 supere el 5%, se establece una cláusula de revisión sobre dicho porcentaje que, con efectos de 1 de Enero de 1.989, se abonará en la cuantía resultante a todos los conceptos de contenido económico.

#### Artículo 55º.— Tablas salariales.

Las tablas salariales para el personal operario y empleado que figuran en los anexos del presente Convenio expresan los salarios y sueldos mínimos establecidos para cada uno de los grados o niveles representados.

#### Artículo 56º.— Sistema de nóminas.

En las nóminas se especificará el valor hora profesional.

El incentivo se detallará en nómina de la siguiente forma:

- Número de horas según tarifa
- Total incentivo por concepto
- Total incentivo a cobrar

## CAPITULO V

### MEJORAS SOCIALES

#### Artículo 57º.— Mejoras sociales.

El fondo Social quedará sustituido por las siguientes prestaciones a cargo de la Empresa:

1) PRESTACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO: La Empresa abonará hasta completar los porcentajes que a continuación se indican, de la percepción por remuneración Convenio y mérito si lo hubiera, incluyendo primas e incentivos:

- a) Complemento por enfermedad:
    - Los 4 primeros días de enfermedad en el año ..... 100%
    - Del 5º al 15º día ..... 90%
    - Del 16º al 40º día ..... 95%
    - Del 41º día en adelante ..... 100%
    - Caso de hospitalización desde el 1er. día ..... 100%
  - b) Complemento por accidente de trabajo:
    - Desde el primer día ..... 100%
- 2) AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIA-

LES: Se establece para aquellos trabajadores que tengan a su cargo algún disminuido físico, psíquico y sensorial (reconocido por la Seguridad Social), una ayuda de 27.170 pts/año transformables en póliza a favor del disminuido, con la variante de indemnización ó renta vitalicia a la falta del padre o tutor.

#### Artículo 58º.— Prestación por muerte o incapacidad.

Se establece una indemnización de 1.501.020 pts en caso de muerte por accidente de trabajo o como consecuencia de enfermedad profesional.

En caso de incapacidad permanente (laboral o no) con baja en la Empresa, se concederá una indemnización de 886.965 pts.

Si la muerte se produjese después de haber sido dado de baja y como consecuencia del accidente laboral o enfermedad profesional (que produjo la incapacidad) la indemnización será de 614.055 pts.

En caso de incapacidad permanente parcial, podrá optar por causar baja en la Empresa, percibiendo la cantidad prevista en el párrafo segundo o acogerse al artº 48º del presente Convenio.

#### Artículo 59º.— Dote matrimonial.

Para todo el personal que estuviere en plantilla al entrar en vigor el Estatuto de los Trabajadores, se mantiene la percepción por dote matrimonial, al personal que contraiga matrimonio y cause baja en la empresa por este motivo, una cantidad única equivalente a un mes por año de antigüedad o fracción.

Asimismo, se prorrogará su derecho a la percepción de la dote matrimonial hasta el momento que cause baja en la Empresa, siempre que la baja sea motivada por el nacimiento del primer hijo, en el bien entendido que la cantidad a percibir por dote matrimonial será la que le hubiera correspondido en el momento de contraer matrimonio.

#### Artículo 60º.— Transporte.

— Todos los trabajadores de este Centro tienen derecho a transporte a cargo de la Empresa, dejando fijas las siguientes rutas:

- LOGROÑO-FABRICA
- LOGROÑO-NAVARRETE-FUENMAYOR-FABRICA
- NAJERA-HUERCANOS-URUÑUELA-CENICERO-FABRICA
- SAN ASENSIO-CENICERO-FABRICA

— El primer párrafo de este artículo tiene las siguientes variantes:

— En las rutas de Nájera, Huercanos, Uruñuela, Fábrica y San Asensio, Cenicero, Fábrica podrá ser sustituido el transporte por el plus de distancia cuando el número de trabajadores afectados sea inferior a 15, no coincidiendo esta circunstancia en más de un turno al día. Este punto se hará extensible a las personas con horarios especiales de Calderas y Limpieza, que le será abonado el plus de distancia.

— Al resto del personal se le abonará el plus de distancia desde su domicilio hasta la cabecera de línea más próxima, según las rutas fijadas anteriormente.

— A los trabajadores que se le abone el plus de distancia se le abonará a razón de 16,42 pts/km y día, (sin deducir los 4 kms. del casco urbano)

— El personal que sea contratado a partir del 1 de Enero de 1.988, no tendrá derecho a percibir el plus de distancia por el recorrido que deba efectuar desde su residencia hasta la cabecera de línea de autobús más próxima.

— Para años sucesivos el plus de distancia se incrementará en el mismo porcentaje que suban los salarios.

#### Artículo 61º.— Adquisición de aparatos marca "ZANUSSI".

Los precios de venta de aparatos para el personal de IBELSA, S.A. serán fijados periódicamente por la Dirección de la Empresa, aplicandose, en todos los casos, un descuento del 30% sobre el precio de referencia. Los impuestos de lujo e IVA, serán a cargo del comprador, y se encontrarán incluidos en el precio fijado.

— Condiciones de pago: Diez mensualidades para todos los aparatos.

— Período de adquisición: Tres años para todos los aparatos. Cuando en IBELSA, S.A. se hagan Ventas Especiales de aparatos, se pondrán a disposición del personal de la Fábrica de Fuenmayor un número de unidades proporcional al de su plantilla.

#### Artículo 62º.— Ropa de trabajo.

A todo el personal que tenga derecho a ropa de trabajo, se le hará entrega de éstas de acuerdo a la duración de las mismas, que se fija en el presente Convenio y que es la siguiente:

— En el mes de Mayo: Un pantalón y una camisa.

— En el mes de Noviembre: Un pantalón y una cazadora.

— Batas: Cada seis meses.

— Al personal operario, se le facilitará calzado adecuado de verano e invierno.

#### Artículo 63º.— Jubilación voluntaria.

Aquellas personas que se jubilen voluntariamente a partir de los 60 años, se les concederá el siguiente premio de jubilación:

— A los 60 años: 12 mensualidades (con parte proporcional pagas extras).

— A los 61 años: 10 mensualidades (id.)

— A los 62 años: 9 mensualidades (id.)

— A los 63 años: 8 mensualidades (id.)

— A los 64 años: 7 mensualidades (id.)

— A los 65 años: 6 mensualidades (id.)

#### Artículo 64º.— Permisos retribuidos.

a) Por matrimonio: 15 días naturales

b) Por enfermedad grave o fallecimiento de esposa, hijos y otros familiares que conviven: 3 días (cuando necesite desplazamiento será de 5 días).

c) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, hijos políticos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos cónyuge, abuelos cónyuge (otras nupcias) nietos cónyuge (otras nupcias), cónyuge hermanos: 2 días (cuando necesite desplazamiento será de 4 días).

d) Por fallecimiento de tíos y sobrinos del trabajador o su cónyuge: 1 día (cuando necesite desplazamiento será de 3 días).

e) Ingresos, altas de ingresos, regresos de dichas altas y casos de "urgencias": El tiempo necesario.

f) Por nacimiento de hijos: 2 días laborables (cuando necesite desplazamiento será de 4 días).

g) Por boda de hijos, hermanos, padres y hermanos políticos: 1 día.

h) Por traslado de domicilio: 1 día.

i) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.

j) Para realizar funciones sindicales o representación del personal en los términos establecidos legal ó convencionalmente: El tiempo indispensable.

k) Por estudios: Los trabajadores inscritos en cursos impartidos en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de títulos académicos, tienen derecho a: Los permisos necesarios para concurrir a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación.

El permiso podrá alcanzar, el día del examen o prueba y en caso de que haya que desplazarse, el día o días de viaje necesarios para el desplazamiento. En cualquiera de los casos, la Empresa puede exigir la justificación posterior mediante documentación expedida por el Centro, de los días de examen y pruebas de aptitud a que diera lugar el permiso.

l) Por consulta médica: En caso de nacimiento de hijos con el fin de realizar los perceptivos análisis posteriores. Asimismo, para acompañar a algún familiar de los relacionados en el apartado b), de este mismo artículo ó para acompañar a consulta a algún familiar de los anteriormente citados, siempre que sea solicitado por el médico: Por el tiempo indispensable.

Se considerará enfermedad grave, la intervención quirúrgica con un internamiento mínimo de tres días, ó como si tal lo certifica el Médico que atiende al enfermo.

Por desplazamiento se entiende un mínimo de 70 kms. desde la residencia del trabajador dentro y fuera de la provincia.

En estos permisos retribuidos se cobrará el 100% de todo el sueldo incluido incentivo al 112,5% de todos los permisos de éste artículo.

En los permisos para consulta médica gozarán de estas condiciones las 16 horas primeras dentro del año, ya sean de una o varias veces. En el resto de las horas se cobrará el sueldo sin incentivo.

#### Artículo 65º.— Anticipo vacaciones.

A todo el personal que lo solicite, se le abonará el salario correspondiente a las vacaciones mediante anticipo aproximado, haciéndose efectivo tres días laborales antes del inicio del disfrute de las mismas.

Dicho anticipo se regularizará en el recibo oficial de salarios inmediato posterior.

#### Artículo 66º.— Dietas y gastos de locomoción y desplazamiento.

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su Centro de Trabajo, percibirán dietas y gastos de viaje en las cuantías que se determinen en el Convenio Colectivo de Centros Comerciales y de Asistencia Técnica de IBELSA, S.A., y que figurará en el Anexo nº 6 del presente Convenio Colectivo.

## CAPITULO VI

### ACTIVIDAD SINDICAL EN LA EMPRESA

#### Artículo 67º.— Comité de empresa.

1º Competencias: El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

#### 2º Garantías:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido ó sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes de su cese, siempre que éste no se produzca por revocación ó dimisión, y siempre que el despido ó la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido ó cualquier otra sanción por supuestas faltas graves ó muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos a parte del interesado, el Comité de Empresa y el Representante de la Sección Sindical a la que pertenezca en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica ó profesional por causas en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa de las materias propias de su representación, pudiendo publicar ó distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral ó social comunicándolo a la Dirección ó mando correspondiente.

d) Dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas.

Podrán acumular mensualmente las horas de los distintos miembros del Comité en uno ó varios de sus componentes, pudiendo quedar relevado ó relevados de sus trabajos.

En cuanto a las negociaciones del Convenio Colectivo, no se computarán las horas de reunión conjunta entre Dirección y Comité.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas

retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa para fines de su Central Sindical, preavisando en la Empresa con un mínimo de 24 horas.

f) No se computarán dentro de las 30 horas mensuales las invertidas por los miembros del Comité en la Comisión de Seguridad é Higiene.

3º Obligaciones: Además de las obligaciones establecidas legalmente, el Comité de Empresa entregará copia a la Dirección, de la misma información que se emita a los trabajadores sin sello ni firma.

#### Artículo 68º.— Secciones Sindicales.

La Empresa reconocerá a las Secciones Sindicales que posean en la misma una afiliación superior al 10% de la plantilla de Fuenmayor.

La Central ó Sindicato que pretenda tal reconocimiento debe acreditar ante la Empresa de modo fehaciente el nivel de afiliación requerido. Acto seguido, la Empresa reconocerá al Representante de la Sección Sindical, su condición de Representante del Sindicato a todos los efectos y dicho Representante de la Sección Sindical dispondrá de las mismas horas que el Comité de Empresa pudiendo ser utilizadas por uno o varios miembros de la Sección Sindical.

El Representante de la Sección Sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central ó Sindicato al que represente.

Las horas de negociación de los Convenios y las reuniones convocadas por la Empresa, no serán descontadas de las horas que tenga el Representante de la Sección Sindical.

El Representante de la Sección Sindical tiene las siguientes funciones:

1º Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical ó Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2º Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad é Higiene en el Trabajo, y Comités Paritarios de Interpretación con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3º Tendrán acceso a la misma documentación e información que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo a lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las que legalmente proceda.

4º Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y los afiliados a su Sindicato.

5º Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto ó acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación ó revisión del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6º Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical, mantener reuniones con los mismos y convocar asambleas generales, todo ello fuera de horas efectivas de trabajo.

7º Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Representante de la Sección Sindical, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en un lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo para todos los trabajadores.

8º En materia de reuniones, ámbas partes, Dirección y Sección Sindical, acuerdan mantener 11 reuniones anuales.

La Empresa facilitará un local, a fin de que el Representante de la Sección Sindical ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

Los Representantes de las Secciones Sindicales ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propicias.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales ó Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central ó Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de cta. etc., ó libreta de Caja de Ahorros a la que debe transferir dicha cantidad, la Empresa ejecutará la citada detracción.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación Sindical en la Empresa antes del día 15 de cada mes.

9º Excedencias: Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario del Sindicato respectivo y estatal en cualquiera de sus modalidades, permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa si lo solicitará en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

10º Los que ostenten cargos sindicales a nivel local, regional ó estatal debidamente acreditados sean miembros ó no del Comité de Empresa, podrán disfrutar de hasta 40 horas anuales no retribuidas para asistir a reuniones, cursos y congresos convocados por su Organización.

11º Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, 11/1985, de 2 de agosto.

Anexo nº 2

CAPITULO VII

COMITE DE EMPRESA

Artículo 69º.— Convenio único de empresa.

La Dirección facilitará a cuatro miembros del Comité de Empresa, dos días de permiso retribuido, dietas y kilometraje, para que celebren una reunión con representantes de los trabajadores de otros centros de trabajo de la propia Empresa, para que estudien la conveniencia o no de establecer un sólo Convenio de Empresa.

Artículo 70º.— Gastos Comité Empresa.

La Empresa contribuirá con TRES MIL CUATROCIENTAS DIECINUEVE pesetas (once veces al año) = TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHO pesetas, a lo gastos de desplazamiento que el Comité de Empresa realice para el cumplimiento de sus funciones ante los Organismos Oficiales.

La liquidación de la cantidad que corresponde anualmente por este concepto, se efectuará a primeros de año.

Artículo 71º.— Gastos transporte asambleas.

La Empresa aportará un fondo de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO pesetas (108.678) para el año 1.989 a fin de abonar el exceso del importe habitual del transporte, que se originará como consecuencia de la celebración de Asambleas autorizadas y fuera del horario de trabajo. Asimismo correrán por cuenta de la Empresa los gastos ocasionados por la Asamblea aprobatoria del Convenio.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la empresa IBEISA, S.A. de Fuenmayor (La Rioja), así como sus Tablas Salariales anexas.

Logroño, 31 de julio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Anexo nº 1

TABLAS DE SUELDOS MINIMOS POR NIVELES: PERSONAL OPERARIO

RETRIBUCIONES MINIMAS CON EFECTOS 01.01.89  
(Pts./brutas)

Nivel	Sueldo base			Antigüedad	
	Pts./día	Pts./mes	Pts./año	Pts./mes	Pts./año
2	2.733,-	81.990,-	1.147.860,-	3.372,-	47.208,-
3	2.827,-	84.810,-	1.187.340,-	3.411,-	47.754,-
4	2.870,-	86.100,-	1.205.400,-	3.585,-	50.190,-
5	2.976,-	89.280,-	1.249.920,-	3.690,-	51.660,-
6	3.165,-	94.950,-	1.329.300,-	3.807,-	53.298,-
7	3.555,-	106.650,-	1.493.100,-	3.945,-	55.230,-

NOTA: En las retribuciones mensuales se halla incluida la parte proporcional a cinco días de diferencia entre pago diario y mensual.

TABLAS DE SUELDOS MINIMOS POR NIVELES: PERSONAL EMPLEADO

RETRIBUCIONES MINIMAS CON EFECTOS 01.01.89  
(Pts. brutas)

Nivel	Sueldo base		Antigüedad	
	Pts./mes	Pts./año	Pts./mes	Pts./año
2	93.456	1.308.384	3.759	52.626
3	99.306	1.390.284	4.128	57.792
4	106.110	1.485.540	4.548	63.672
5	112.908	1.580.712	4.971	69.594
6	120.306	1.684.284	5.421	75.894
7	130.566	1.827.924	5.991	83.874
8	140.733	1.970.262	6.630	92.820
9	153.897	2.154.558	7.503	105.042
10	167.298	2.342.172	9.294	130.116
11	194.463	2.722.482	10.653	149.142
12	231.942	3.247.188	12.006	168.084

TABLAS DE SUELDOS MINIMOS POR NIVELES: PERSONAL OPERARIO

RETRIBUCIONES MINIMAS CON EFECTOS 01.07.89  
(Pts./brutas)

Nivel	Sueldo base			Antigüedad	
	Pts./día	Pts./mes	Pts./año	Pts./mes	Pts./año
2	2.875,-	86.250,-	1.207.500,-	3.372,-	47.208,-
3	2.969,-	89.070,-	1.246.980,-	3.411,-	47.754,-
4	3.012,-	90.360,-	1.265.040,-	3.585,-	50.190,-
5	3.118,-	93.540,-	1.309.560,-	3.690,-	51.660,-
6	3.307,-	99.210,-	1.388.940,-	3.807,-	53.298,-
7	3.697,-	110.910,-	1.552.740,-	3.945,-	55.230,-

NOTA: En las retribuciones mensuales se halla incluida la parte proporcional a cinco días de diferencia entre pago diario y mensual.

TABLAS DE SUELDOS MINIMOS POR NIVELES: PERSONAL EMPLEADO

RETRIBUCIONES MINIMAS CON EFECTOS 01.07.89  
(Pts. brutas)

Nivel	Sueldo base		Antigüedad	
	Pts./mes	Pts./año	Pts./mes	Pts./año
2	97.707	1.367.898	3.759	52.626
3	103.557	1.449.798	4.128	57.792
4	110.361	1.545.054	4.548	63.672
5	117.162	1.640.268	4.971	69.594
6	124.557	1.743.798	5.421	75.894
7	134.817	1.887.438	5.991	83.874
8	144.984	2.029.776	6.630	92.820
9	158.148	2.214.072	7.503	105.042
10	171.549	2.401.686	9.294	130.116
11	198.717	2.782.038	10.653	149.142
12	236.193	3.306.702	12.006	168.084

Anexo nº 3

PLUS "K"

TABLA DE VALORES CON EFECTOS 01.01.89

(pts./brutas)

Valor	Pts./hora	Pts./año
2	7,68	14.753
3	10,75	20.651
4	16,89	32.446
5	21,49	41.282

♦ Incluidas horas vacaciones

Anexo nº 4

TABLA DE VALORES DE LA CURVA DE INCENTIVOS DIRECTOS E INDIRECTOS  
VALORES CON EFECTOS 01.01.89  
(Pts./brutas)

Puntos	100% Pts/hora	95% Pts/hora	85% Pts/hora	60% Pts/hora
100	21,25	20,19	18,06	12,75
101	22,91	21,76	19,47	13,75
102	24,58	23,35	20,89	14,75
103	26,24	24,93	22,30	15,74
104	27,91	26,51	23,72	16,75
105	29,57	28,09	25,13	17,74
106	31,22	29,66	26,54	18,73
107	33,67	31,99	28,62	20,20
108	38,49	36,57	32,72	23,09
109	43,29	41,13	36,80	25,97
110	48,10	45,70	40,89	28,86
111	52,91	50,26	44,97	31,75
112	57,73	54,84	49,07	34,64
* 112,5	60,13	57,12	51,11	36,08
113	60,60	57,57	51,51	36,36
114	63,47	60,30	53,95	38,08
115	66,35	63,03	56,40	39,81
116	69,23	65,77	58,85	41,54
117	72,11	68,50	61,29	43,27
118	75,85	72,06	64,47	45,51
119	77,85	73,96	66,17	46,71
120	80,74	76,70	68,63	48,44
Pts/año	141.537,-	134.455,-	120.308,-	84.915,-

\* Tasa paro involuntario

Anexo nº 6

DIETAS Y KILOMETRAJE PARA EL AÑO 1.989  
OFICINAS CENTRALES, FABRICA ALCALA, FABRICA FUENMAYOR Y C.P.D.

DIETAS

NIVEL	DIETA COMPLETA	COMIDA	CENA	ALOJAMIENTO
N. 12		GASTOS A JUSTIFICAR		(*)
N. 10/11		GASTOS A JUSTIFICAR		(*)
N. 8/9	7.600	1.760	1.330	4.510
N. 6/7	7.425	1.645	1.330	4.450
RESTO	7.150	1.640	1.270	4.240

DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO

- ♦ GASTOS A JUSTIFICAR
- ♦ Dieta de bolsillo : 3.000,- pts/día

KILOMETRAJE

- a) Cilindrada hasta 1.200 c.c. .... 25,50 pts/km.
- b) Cilindrada superior a 1.201 c.c. .... 27,50 pts/km.

(\*) Hoteles de tres / cuatro estrellas.

Anexo nº 7

ACUERDO DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

Reunidos el 31 de julio de 1.987, la representación de la Empresa y los miembros de la Comisión Negociadora en representación de los trabajadores de Fuenmayor,

ACUERDAN:

Excedencias  
Hasta el 31.12.89, los especialistas hasta un máximo del 5% de la plantilla de la Empresa podrán obtener una excedencia de un año, con incorporación al final de la misma, al mismo o similar puesto de trabajo, si lo solicitan con un mes de preaviso.

Los niveles 2, 3 y 4 de empleados, tendrán el mismo derecho, siempre que lo soliciten con un preaviso mínimo de dos meses.

Para otras categorías que lo soliciten decidirá la Dirección y será oído el Comité de Empresa.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de Gas Rioja, S.A. para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Logroño, de acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de junio de 1989 sobre modificación de precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales

III.B.1093

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de junio de 1989, sobre modificación de precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, fija en su apartado primero los precios de venta al público para los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado segundo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las Empresas Distribuidoras de gases combustibles y áreas concesionales los precios de venta de dichos gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1º.— Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por Gas Rioja, S.A. en el área concesional de Logroño. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

2º.— La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales de carácter general, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado Anexo.

Anexo nº 5

TABLA DE PARTICIPACION EN EL INCENTIVO

FUNCIONES	VINCULACION A PRODUC. PRINC.		% PARTICIPACION EN EL INCENTIVO		
	SI	NO	100	95	85
Verificadores: Volantes, Estadísticos y Recepc. material		X			X
Conduct. Instalac. Productiv.	X		X		
Conduct. Instalac. Generales		X			X
Mantenimiento y Construcción Instalaciones y Utilillaje		X			X
Mantenimiento Fábrica		X			X
Preparac. Máquinas e Instalac		X		X	
Recuperadores		X		X	
Falta de saturación instalac productivas, empleando dicho tiempo en: trabajos limpieza y mantenim. de las mismas.	X			X	
Operaciones eventuales por disfunciones de piezas y aparatos realizados por MOD		X		X	
Transportist. ligados a Prod.	X				X
Transportistas no ligados a Producción.		X			X
Almacenes		X			X
Servidores de Línea	X				X
Limpieza; Comedor; Servicios Gnrles.; Laboratorio; Modelos		X			X
Reparadores de Línea	X		X		
Taller de reparaciones		X			X
Jefatura de Equipo	60% participacion en el incentivo				

3º.— En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

4º.— Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en baja y media presión.

5º.— Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el Anexo, que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

6º.— Los nuevos precios que figuran en el Anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 1 de julio de 1989, fecha de entrada en vigor de la Orden de 30 de junio de 1989 sobre modificación de precios de gases combustibles. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la fecha citada, se calculará repartiendo proporcionalmente el consumo total, correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

7º.— Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los usuarios.

Madrid, 18 de julio de 1989.— El Director General de la Energía.

ANEXO

GAS RIOJA, S.A.

Tarifas y precios, de gas natural de 10,15 te/m<sup>3</sup> de PCS, para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Logroño.

TARIFAS	LÍMITES DE APLICACION tarifas/año	TERMINO FIJO Ptas/mes	TERMINO ENERGIA		
			Ptas/te	Ptas/kwh	Ptas/m <sup>3</sup> 10,15 te/m <sup>3</sup>
<b>USOS DOMESTICOS</b>					
D1. Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	281	5,392	4,637	54,729
D2. Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	629	4,557	3,919	46,254
D3. Usuarios de gran consumo.	Superior a 50.000	6.833	3,068	2,638	31,140
<b>USOS COMERCIALES</b>					
C1. Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 40.000	562	5,392	4,637	54,729
C2. Usuarios de consumo medio.	Superior a 40.000	3.346	4,557	3,919	46,254
C3. Usuarios de gran consumo.	Superior a 100.000	18.236	3,068	2,638	31,140

El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Contribuciones especiales para financiar las Obras de Ampliación de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en la calle Prado de Alesanco.*

#### III.C. 1158

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó en su sesión de 4 de Agosto de 1.989 el siguiente acuerdo: Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, dada cuenta del expediente, referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada Ampliación de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en la calle Prado de Alesanco.

La Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta el proyecto técnico, redactado por el Sr. D. Javier Pérez Bezares en fecha de Junio de 1.989 y aprobado por este pleno en Sesión de 14 de Junio de 1.989.

2.— Acuerda por mayoría absoluta

1.— La imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada Ampliación de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en la Calle Prado de Alesanco, según el proyecto técnico antedicho.

II.— Se fija en 978.672 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

III.— Se elige como módulos y bases de reparto, aplicables, de los previstos en el Artículo 32.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Los metros lineales de fachada

IV.— El importe total de ejecución de la obra o servicio asciende a la cantidad de 2.586.709 ptas., procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la C.A. de la Rioja para financiar esta obra 1.499.296 ptas., diferencia: coste que la Corporación soporta 1.087.413 ptas. Cantidad a repartir por contribuciones especiales 978.672 ptas, lo que supone el 90 por 100 sobre el coste soportado, porcentaje que se ajusta dentro de los límites autorizados, por el art. 31.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

V.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra de constante referencia, según el régimen expuesto.

VI.— Continúese el expediente por sus trámites.

VII.— Los titulares afectados por la obra, podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, de acuerdo con el art. 12 de la ordenanza aprobada para la presente obra.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la secretaría municipal.

En Alesanco a 7 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

*Exposición Pública del expediente nº 1 del Suplemento de Créditos*

#### III.C.1159

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de Agosto de 1.989, se aprobó inicialmente el expediente nº uno de Suplemento de Créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas

por mayores ingresos recaudados.

Partida Presupuestaria

Capítulo 6; Artículo 62; Conc. 622; Función 6227;

Proyecto de Frontón Municipal

Consignación que tenían 450.000 ptas.; Créditos extra que se conceden o suplementan 1.485.837 ptas.; Total resultante 1.935.837 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone, al público por plazo de quince hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación, alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Arenzana de Abajo a 5 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

*Exposición Pública de los padrones de varias tasas y arbitrios*

#### III.C. 1160

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de Agosto de 1.989, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, los siguientes Padrones de Tasas y Arbitrios Municipales para el ejercicio de 1.989.

— Tasas recogida de basura domiciliaria, Primer semestre.

— Tasa rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.

— Tasa tránsito de animales por la vía pública.

— Vertido de agua en la vía pública mediante canalones e instalaciones análogas.

— Arbitrio no fiscal sobre perros en convivencia humana.

Los citados padrones se exponen al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Arenzana de Abajo a 5 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

*Exposición Pública del expediente nº 2 de Suplemento de Créditos*

#### III.C. 1161

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día 4 de Agosto de 1.989, se aprobó inicialmente el expediente nº dos de Suplemento de Créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por transferencias de créditos de gastos.

Partida presupuestaria: Cap. 2; Art. 26; Conc. 262; Función 262.6; Reparación y conservación de instalaciones, Consignación que tenían 150.000 ptas.; Créditos extra que se conceden o suplementan 50.000 ptas. Total 200.000 ptas.

Partida presupuestaria: Cap. 6; Art. 66; Conc 662; Función 662.7; Proyecto Frontón Municipal, Consignación que tenían 1.935.837 ptas.; Créditos extra que se conceden o suplementan 570.000 ptas.; Total resultante 2.505.837 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles,

durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Arenzana de Abajo, a 5 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO**

*Apertura de cobranza de los recibos de varias tasas*

III.C. 1180

D. Miguel Angel Manzanares Sanchez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arnedillo, hace saber: Que durante dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, están expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a las tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras correspondientes al ejercicio de 1.989.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en los locales del Ayuntamiento de 9,30 a 13,30, durante dicho plazo.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones vigentes, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Arnedillo a diez de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE AZOFRA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1.989*

III.C. 1175

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra. Hace Saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de Agosto de 1.989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Azofra a once de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**

*Exposición pública de los padrones de varias tasas*

III.C. 1162

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, Hago Saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, adoptó acuerdo aprobatorio de los padrones cobratorios de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras, y alcantarillado, correspondientes al primer y segundo trimestres del presente año de mil novecientos ochenta y nueve.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 189.2 del Texto refundido aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Baños de Río Tobía, siete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde-Presidente.

*Período de cobranza de los recibos de varias tasas*

III.C. 1163

Don Juan Jose Altuzarra Arenzana, Alcalde-Presidente del Ilmo.

Ayuntamiento de Baños de Río Tobía. Hago Saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, adoptó acuerdo aprobando la apertura del período cobratorio en voluntaria de los padrones correspondientes a las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras, y alcantarillado, primer y segundo trimestres del presente año de mil novecientos ochenta y nueve.

Los correspondientes recibos se encontrarán al cobro en las oficinas municipales, durante días y horas hábiles, en los siguientes periodos:

— Padrón 1º trimestre 1.989, del 18 de julio al 18 de septiembre

— Padrón 2º trimestre 1.989, del 17 de Agosto al 17 de octubre

Transcurrido el período voluntario de cobranza que señala el art. 79 del Rgto. Gral. de Recaudación sin haberse hecho efectivos, incurrirán en recargo del 20% de apremio, más intereses de demora, y gastos de procedimiento a que dieren lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, siete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde-Presidente.

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 1.988*

III.C. 1164

Don Juan José Altuzarra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía. Hago Saber: Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio de mil novecientos ochenta y ocho en sesión de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, esta, junto con sus antecedentes y justificantes, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos, u observaciones que estimen oportunas, encontrándose de manifiesto la documentación en las oficinas municipales, en días y horas hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos por el art. 193, párrafo 3, de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de Río Tobía, a dos de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Aprobación definitiva de los presupuestos de 1989*

1578

Por no haberse presentado sugerencias si reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1.989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	1.503.418
2	Impuestos Indirectos.....	383.200
3	Tasas y otros ingresos.....	3.619.027
4	Transferencias corrientes.....	1.800.000
5	Ingresos patrimoniales.....	562.649
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital.....	2.125.000
		<b>Total Ingresos...</b>
		<b>9.993.294</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal.....	778.294
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	6.015.000
4	Transferencias corrientes.....	600.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	2.500.000
7	Transferencias de capital.....	50.000
9	Variación de pasivos financieros.....	50.000
		<b>Total Gastos ...</b>
		<b>9.993.294</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1.956.

En Bobadilla a uno de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

*Exposición Pública de los padrones de varias tasas*

III.C.1172

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1.989, aprobó los padrones fiscales que seguidamente se relacionan, correspondientes todos ellos al primer semestre de 1.989:

- Suministro de agua.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Alcantarillado.
- Recogida de canalones.
- Fincas rústicas.
- Arbitrio sobre perros.

Los citados padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, en el plazo de 15 días hábiles, pudiendo formular las alegaciones que se estimen pertinentes y el recurso de reposición en el plazo de un mes.

Briones, a 18 de Julio de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Exposición pública de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana*

III.C. 1176

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en su sesión celebrada el día 27 de Julio de 1.989, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en lo relativo al apartado 3.11.2 de las Ordenanzas del Plan Parcial Azucarera, con el siguiente tenor: "3.11.2 Comercio.

Se permite el uso comercial cuando esté directamente relacionado con la industria de la propia parcela.

Asimismo se permite el uso comercial siempre que dentro del recinto de la propia parcela se destine a aparcamiento la superficie necesaria a razón de una plaza por cada 75 m2 de superficie, construida de local comercial. Las dimensiones mínimas de cada plaza de aparcamiento será de 4,50 x 2,20 mts. Las calles interiores que acceden a las plazas de aparcamiento tendrán una anchura mínima de 6,00 mtrs."

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Se acuerda igualmente la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito delimitado por el Polígono Industrial Azucarera.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General.

Calahorra, a 2 de Agosto de 1.989.— La Alcaldesa.

*Oferta de empleo público para 1.989*

III.C. 1177

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión Plenaria en fecha 27 de julio de 1.989, ha aprobado entre otros asuntos, y por unanimidad, la Oferta de Empleo Público para 1.989, que en concreto es la siguiente:

**FUNCIONARIOS**

Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Técnico de Administración General.

Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Número de vacantes: 5. Denominación: Auxiliar de Administración General.

Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: Cabo de la Policía Municipal.

Grupo según el art. 25 de la ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios. Número de vacantes: 1 Denominación: Oficial de Vías Públicas.

Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Servicio de Extinción de Incendios. Número de vacantes: 2. Denominación: Bombero-Conductor.

**PERSONAL LABORAL**

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Conserje de Edificios Número de vacantes:1

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto : Operario de limpieza de Edificios Públicos. Número de vacantes: 2

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto:Notificador. Número de vacantes 1.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operario de la Brigada de Sotos y Jardines. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio. Número de vacantes: 5

Calahorra a nueve de Agosto de 1.989.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN**

*Aprobación definitiva del expediente 1/89 de modificación de créditos.*

III.C. 1178

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1.989, en el siguiente resumen por capítulos.

Capítulos	Denominación	Pesetas
A)	Aumentos: Suplementos y Créditos Extraordinarios	
6	Inversiones Reales	3.141.000
	Total aumentos .....	3.141.000
B)	DEDUCCIONES	

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos

Total deducciones.....3.141.000.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución a recurso previo.

En Camprovin a 5 de Agosto, de 1.989.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

**AYUNTAMIENTO DE CORPORALES**

*Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Corporales-Morales a la Mancomunidad del Oja-Tirón.*

III.C. 1141

El Ayuntamiento de Corporales-Morales, en sesión plenaria celebrada el día veintiocho de Mayo del 89, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 2 de marzo de 1.989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Corporales-Morales a 29 de Mayo de 1.989.— El Alcalde, D. Pablo Vitores Sierra.

**AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS**

*Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles.*

III.C. 1166

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de los corrientes, el proyecto técnico denominado: Pavimentación de calles, redactado por el ingeniero industrial D. José Antonio Macías Lázaro, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo, sin formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Gallinero de Cameros, 4 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Exposición pública del padrón de asistencia medico-farmacéutica para 1.989*

III.C. 1142

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 25 de Julio de 1.989, acordó

2. aprobación inicial del padrón de asistencia médico-farmacéutica para 1.989.

Dada cuenta de la relación de personas que integran el Padrón de Asistencia Médico-Farmacéutica para el año 1.989, confeccionada por la Unidad de Asistencia Social del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable del Consejo Municipal de Sanidad y Bienestar Social.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente el padrón municipal de asistencia médico-farmacéutica para el año 1.989, de acuerdo con la relación que figura en el expediente.

2).— Exponerlo al público durante el plazo de quince días para que puedan ser presentadas reclamaciones. En el caso de que durante el indicado plazo no se produzcan reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Haro, 28 de Julio de 1.989.

*Exposición pública del acuerdo de cesión gratuita de un terreno para construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil*

III.C. 1143

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 25 de Julio de 1.989, acordó

3. Aprobación inicial de la cesión gratuita de un terreno al Ministerio del Interior para la construcción de una casa-cuartel.

Dada cuenta del expediente tramitado para la cesión gratuita al Ministerio del Interior del bien de propios de este Ayuntamiento, que se describe de la siguiente manera: "Nuevo Matadero, edificio sito en la carretera de Haro a Miranda que linda, derecha, línea férrea de Haro a Ezcaray ; izquierda, carretera de Haro a Miranda y fondo Río Tirón. Mide 1.345 m2. Valorado en dos millones de pesetas" y que fue desafectado del servicio público, pasando a ser bien de propios de la corporación por acuerdo de ésta, adoptado en sesión de 31/01/89, para la finalidad de construcción en el citado terreno de una casa-cuartel de la Guardia Civil, por el beneficio que supone para el término municipal.

Vista la valoración pericial, por la que se tasa el citado solar en la cantidad de 31.264.650 ptas.

Habida cuenta de que por acuerdo de 31/01/89 este Pleno acordó ofrecer el citado terreno al Ministerio del Interior para el indicado fin, señalando que, en caso de aceptarse por éste, se procedería a tramitar el expediente de cesión.

Visto el escrito del General Jefe de la 5ª zona del Cuerpo de la Guardia Civil, en el que se señala que, reconocido el solar ofrecido por el Ayuntamiento de Haro, se ha dictaminado su aptitud para la obra que motiva la cesión, interesándose de este Ayuntamiento la tramitación del expediente de cesión.

Visto lo dispuesto en los arts. 109,110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio.

Visto el informe del Secretario General.

El Pleno, por ocho votos a favor y uno en contra y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril y 110.1 del R.B.E.L., acuerda: 1).— Aprobar inicialmente la cesión gratuita del terreno arriba descrito al Ministerio del Interior para la construcción en el mismo de una casa-cuartel de la Guardia-Civil.

2).— La cesión, en su caso, se realizará con las siguientes cláusulas:

a) La cesión se realiza con la finalidad de construir en el terreno cedido una casa-cuartel de la Guardia-Civil.

b) Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso indicado en el plazo máximo de cinco años o dejases de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Ayuntamiento, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

c) El destino fijado deberá mantenerse , al menos, durante un plazo de treinta años.

d) Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio del Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones.

3).— Someter el expediente a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a los efectos previstos en la citada disposición reglamentaria.

Haro, 28 de Julio de 1.989.

*Exposición pública de los padrones de la Contribución Territorial Urbana*

III.C. 1144

Con fecha 1 de Agosto de 1.989, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó los Padrones de Contribución Territorial Urbana, correspondiente al ejercicio de 1.989.

Dichos padrones se exponen al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión ó cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, o contencioso administrativo ante la Sala Correspondiente de la Audiencia Territorial.

Haro, 2 Agosto de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS**

*Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación y dotación de servicios de la calle Donantes de Sangre*

III.C. 1145

Doña María Lourdes Arnedo Muro, secretario del Ayuntamiento de Huercanos (La Rioja), del que es Alcalde-Presidente Don Moises Magaña Iruzubieta. Certifico: Que la corporación municipal, en su sesión extraordinaria de fecha dos de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, adoptó el siguiente acuerdo:

3.— Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de "Pavimentación y Dotación de Servicios a la C/Donantes de Sangre, Huercanos (la Rioja)"

Dada cuenta del expediente, referido a financiación, mediante contribuciones especiales, de la obra denominada "Pavimentación y dotación de servicios a la C/Donantes de Sangre, Huercanos (La Rioja).

La Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta: El proyecto técnico , redactado por el arquitecto técnico D. Marcelino Magaña Izco, en mayo de 1.989 y aprobado por este pleno en sesión extraordinaria de 7 de junio de 1.989.

2.— Considera: la obra de que se trata se halla comprendida en el artículo 219, número 1, letra a), del Real Decreto Legislativo 781/1986, por lo que comporta la exigencia obligatoria de contribuciones especiales para su ejecución.

Para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza general, de conformidad con los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 47-3-h, 49,70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Entró en vigor en fecha 1 de Enero de 1.988 y continúa vigente.

3.— Y acuerda por unanimidad:

Primero.— Aplicar contribuciones especiales a la ejecución de la obra denominada "Pavimentación y dotación de servicios a la C/Donantes de Sangre, Huercanos (La Rioja)", según proyecto técnico antedicho.

Segundo.— Se fija en 2.005.313 ptas. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación en más o en menos paralela al coste definitivo de la obra.

Tercero.— El modulo de reparto aplicable será el metro lineal de fachada (60%) y el metro cuadrado de superficie de las propiedades afectadas (40%).

Cuarto.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según proyecto técnico antedicho a 6.245.744 ptas.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/86: 3.122.872 ptas.

Diferencia: 3.122.872 pts.

Honorarios de redacción del Proyecto: 219.317 ptas.

Suma: 3.342.189 ptas.

Diferencia: Coste de la obra que soporta la Corporación equivalente al 40% : 1.336.876 ptas.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales que supone el 60% sobre el coste soportado, porcentaje inferior al 90 por 100, límite máximo autorizado por el artículo 221-1 anotado.

Quinto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra según el régimen expuesto.

Sexto.— Publicar dicho acuerdo a efectos de reclamaciones; en el caso de no presentarse durante dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo automáticamente.

Lo que se publica a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

En Huercanos, a cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde-Presidente.

*Exposición pública del padrón de varias tasas*

III.C. 1167

Don Moises Magaña Iruzubieta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huercanos (La Rioja). Hago Saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de dos de Agosto pasado, se adoptó acuerdo aprobatorio del padrón correspondiente a las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al primer semestre de 1.989.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, se encontrará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 189.2 del T.R. aprobado por R.D. 781/86 de 18 de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huercanos, a siete de Agosto, de 1989.—El Alcalde

*Periodo de cobranza de los recibos de varias tasas*

III.C. 1168

Don Moises Magaña Iruzubieta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huercanos (La Rioja). Hago Saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de dos de agosto pasado, se adoptó acuerdo aprobatorio del padrón correspondiente a las tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, y Alcantarillado, correspondientes al primer semestre de 1.989, y la apertura del periodo de cobranza voluntaria del mismo padrón.

Los recibos se encuentran al cobro en las oficinas municipales, desde el día 7 de Agosto al 7 de Octubre, ambos inclusive, de lunes a Viernes, en horas hábiles.

Transcurrido el periodo de cobranza en voluntario que señala el art. 79 del Reglamento General de Recaudación, sin haberse hecho efectivos, incurrirán en recargo del 20% de apremio, más los intereses de demora a que hubiere lugar, y gastos de procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huercanos, a 7 de Agosto de 1.989.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Exposición pública de la escritura de Protocolización de Reparcelación Voluntaria en Yagüe, U-27*

III.C. 1169

Habiendo sido presentada en este Ayuntamiento Escritura de

Protocolización de Reparcelación Voluntaria en Yagüe, U-27 y de conformidad con lo previsto en el Artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda sometida a información pública por un período de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.R., poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 8 de Agosto de 1.989.— El Servicio de Urbanismo.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Avance de la Revisión de Normas Subsidiarias del Planeamiento de Nájera*

III.C. 1146

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Julio de 1.989, acordó exponer al público, por espacio de dos meses, el avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Nájera redactado por el arquitecto D. Juan Díez del Corral Lozano a efectos de formular cuantas sugerencias sean precisas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4-2 de la Ley del Suelo y 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Nájera, 2 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

*Delimitación de Plan de Extensión Residencial (P.E.R.-3)*

III.C. 1147

La Comisión de Gobierno en sesión de 1 de Junio de 1.989, acordó aprobar la delimitación del Plan de Extensión Residencial (P.E.R.-3), exponiéndose al público durante el plazo de quince días para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a partir de día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 2 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

*Exposición del reformado de proyecto básico y de ejecución de vestuarios y cafetería en piscinas municipales*

III.C. 1148

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Julio de 1.989, acordó aprobar el reformado del proyecto básico y de ejecución de vestuarios y cafetería en piscinas municipales redactado por el arquitecto D. Benito Martínez Villacián, exponiéndose al público por espacio de quince días a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias sean precisas, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 2 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

*Exposición del proyecto de obras de urbanización de las calles San Jaime, Cantarranas y 4ª Calleja de San Miguel.*

III.C. 1149

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Julio de 1.989, acordó aprobar el proyecto de obras de urbanización de las calles San Jaime, Cantarranas y 4ª Calleja de San Miguel redactado por el Arquitecto D. Benito Martínez Villacián, exponiéndose al público por espacio de quince días a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias sean precisas, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 2 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

*Exposición del Proyecto de obras de cubrición de Río Muelo*

III.C. 1150

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Julio de 1.989 acordó aprobar el proyecto de obras de cubrición del Río Muelo redactado por el arquitecto D. Benito Martínez Villacián, exponiéndose al público por espacio de quince días a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias sean precisas, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 2 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

*Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos*

III.C. 1179

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1.989, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

En Navarrete, a 8 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Gregorio Díez Navarro.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

*Exposición pública del proyecto de construcción de muro de contención.*

III.C. 1170

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada

el día 31 del pasado mes de Julio, el Proyecto Técnico denominado: Construcción de muro de contención en la fuente "Fuentequilla" de Pradillo, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pradillo, 4 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1.989*

III.C. 1151

Expuesto al público durante quince días hábiles el Presupuesto General para 1.989 sin que se hayan producido reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación en la forma que expresa el siguiente resumen por capítulos:

		INGRESOS
		A) OPERACIONES CORRIENTES
Cap.		Pesetas
1	Impuestos directos	19.194.094
2	Impuestos indirectos	2.869.623
3	Tasas y otros ingresos	65.699.578
4	Transferencias corrientes	14.685.209
5	Ingresos patrimoniales	926.628
		B) OPERACIONES DE CAPITAL
6	Enajenación de inversiones reales	100.000
7	Transferencia de capital	8.896.149
9	Variación de pasivos financieros	10.000.000
		TOTAL INGRESOS 122.371.281
		GASTOS
		A) OPERACIONES CORRIENTES
1	Remuneraciones del personal	16.490.410
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	35.724.200
3	Intereses	2.658.460
4	Transferencias corrientes	2.270.000
		B) OPERACIONES DE CAPITAL
6	Inversiones reales	46.792.299
9	Variación de pasivos financieros	18.435.912
		TOTAL DE GASTOS 122.371.281

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

Quel a 1 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Exposición Pública de las cuentas del ejercicio de 1.988*

III.C. 1152

Presentadas en unión de sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, los siguientes documentos:

- Cuenta General del Presupuesto General Municipal de 1.988
- Cuenta de Administración del Patrimonio del Ejercicio 1.988
- Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de 1.988

Quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, al objeto de que durante este período y ocho días más puedan ser examinadas y formular en su caso contra las mismas, los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artº 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en forma especial a lo señalado en el Artº 460-3 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local de 18 de Abril de 1.986, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86.

Pradejón, 2 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Las Fuentes, Margubete, Río Oja y calle de nuevo trazado*

1.581

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, acordó por unanimidad, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Las Fuentes, Margubete, Río Oja y calle de nuevo trazado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA**

*Exposición pública del proyecto de cubrición de la acequia de la calle Riachuelo.*

III.C. 1181

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión 13 de Junio de 1.989, el

proyecto de la obra "Cubrición Acequia Calle Riachuelo", redactado por el ingeniero Teodoro Ignacio Diaz Martin queda expuesto al público durante 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de examen y reclamaciones.

Tudelilla, 11 de Agosto de 1.989.— El Alcalde

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Concurso abierto sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera C-123, Tramo de la circunvalación de Arnedo a la intersección con la carretera LO-6740". Expediente nº 09-1-2.1-066/89*

V.A.736

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto, sin trámite de admisión previa:

Objeto: Ensanche y mejora de la carretera C-123, tramo de la circunvalación de Arnedo a la intersección con la carretera LO-6740.

Presupuesto de contrata: Ochenta y cuatro millones quinientas veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas (84.524.853 Pts.).

Annualidades: Año 1989, veinte millones de pesetas (20.000.000 Pts.).

Año 1990, sesenta y cuatro millones quinientas veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas (64.524.853 Pts.).

Clasificación del Contratista: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d y Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Plazo de ejecución: Cinco meses (5).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 11 de septiembre de 1989, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 12 de septiembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones: A las trece horas del día 15 de septiembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de agosto de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Concurso abierto para la contratación de las obras de: "Restauración de la Iglesia en Ledesma de la Cogolla". Expediente nº 08-1-2.1-038/89*

V.A.731

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, convoca el siguiente concurso abierto, sin trámite de admisión previa:

Objeto: Restauración de la Iglesia en Ledesma de la Cogolla.

Presupuesto de contrata: Seis millones ochocientos nueve mil ocho pesetas (6.809.008 Pts.).

Fianza provisional: Ciento treinta y seis mil ciento ochenta pesetas (136.180).

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 11 de septiembre de 1989, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 12 de septiembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones: A las trece horas del día 15 de septiembre

de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (c/ Portales, 2), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de agosto de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

**AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS**

*Exposición pública del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de redes de distribución y saneamiento en Pazuengos*

V.A.758

Por acuerdo del Pleno del Concejo Abierto de Pazuengos del día dos de agosto del corriente, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas para la contratación, por concierto directo, de las obras de Redes de Distribución y Saneamiento en Pazuengos.

Dicho Pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R., en el que se podrán interponer reclamaciones.

Pazuengos, 4 de agosto de 1989.- I.a Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA**

*Subasta de las obras de cubrición de la acequia de la calle Riachuelo.*

V.A. 759

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Cubrición Acequia Calle Riachuelo", se expone al público durante 8 días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la subasta.

Objeto: Ejecución de la obra "Cubrición Acequia Calle Riachuelo", con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero Teodoro ignacio Diaz Martin.

Presupuesto total: 4.882.921.

Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Duración de las obras: tres meses a partir de la firma del contrato.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En la Alcaldía, a las 16 horas del día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición Don..., de estado..., profesión..., domicilio..., D.N.I. nº..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio o (en representación de..., como acreditado con...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Rioja nº..., de ..., toma parte en ésta, obligándose a ejecutar la obra "Cubrición Acequia Calle Riachuelo" en el precio de...(en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico- administrativas, los cuales acepta íntegramente.

Tudelilla, 11 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Dépósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105